

**COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS**

El Paso, Texas, 12 de diciembre de 2000.

Acta 306

**MARCO CONCEPTUAL ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS
PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS QUE PERMITAN EMITIR
RECOMENDACIONES RESPECTO A LA ECOLOGÍA RIBEREÑA Y
DEL ESTUARIO DEL TRAMO LÍMITROFE DEL RÍO COLORADO Y
SU DELTA.**

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección Estadounidense, en El Paso, Texas, a las 11:00 h del 12 de diciembre de 2000, para considerar un marco conceptual de cooperación entre México y Estados Unidos, para el desarrollo de estudios y recomendaciones respecto a la ecología ribereña y del estuario del Río Colorado en su tramo limítrofe y su delta correspondiente.

Los Comisionados observaron, que actualmente la Comisión está llevando a cabo estudios para mejorar la capacidad de conducción del cauce normal y de avenidas del Río Colorado, en su segmento internacional de 36 km (24 millas), de conformidad con las estipulaciones del Artículo 13 del "Tratado sobre distribución de Aguas Internacionales entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", firmado el 3 de febrero de 1944. Estos estudios que están siendo actualmente llevados a cabo por la Comisión, también tienen la finalidad de preservar el cauce del Río Colorado como límite internacional de conformidad con el Artículo IV del "Tratado para resolver las diferencias fronterizas pendientes y para mantener a los Ríos Bravo y Colorado como la frontera internacional entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", firmado el 23 de Noviembre de 1970.

Adicionalmente, los Comisionados se refirieron al Grupo Técnico Binacional (en lo sucesivo Grupo Técnico Binacional) constituido por la Comisión para llevar a cabo estudios relativos al delta del Río Colorado en México y a las aguas que escurren al Estero de Santa Clara las cuales son descargadas en este país de conformidad con el Acta 242 de la CILA, intitulada "Solución permanente y definitiva del problema internacional de la salinidad del Río Colorado", firmada el 30 de agosto de 1973. Asimismo, tomaron nota de las consultas entre México y los Estados Unidos con relación a la propuesta estadounidense de modificar sus procedimientos para el uso doméstico de sus excedentes de agua, las cuales están siendo llevadas a cabo actualmente bajo los auspicios de la Comisión.

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 2 -

Los Comisionados observaron que cada país tiene sus propias leyes y reglamentos con relación a la preservación del hábitat ribereño y del estuario, mismos que están bajo la jurisdicción de autoridades a las cuales se les ha conferido dicha responsabilidad en su respectivo país. Los Comisionados reconocieron que existe una creciente cooperación entre dichas autoridades de ambos países, así como entre la comunidad científica, académica y organizaciones no gubernamentales en los dos países, que tienen un interés en la preservación de la ecología del delta del Río Colorado. Observaron que algunos de los estudios llevados a cabo por estos grupos han proporcionado cierta definición de la ecología afectada por la disminución de los escurrimientos del Río Colorado en este tramo y los potenciales impactos a diversas especies que son de preocupación para cada país en los hábitats de vida silvestre tanto marina como terrestre. Los Comisionados observaron, que algunas dependencias en su respectivo país podrán buscar volúmenes de agua y asegurar su uso para propósitos ambientales en el tramo limítrofe del Río Colorado y su delta correspondiente.

Los Comisionados reconocieron que existe una necesidad tanto en México como en Estados Unidos de crear un marco de trabajo para formalizar un proceso por medio del cual se: 1) consideren los estudios de restauración del delta del Río Colorado preparados por los gobiernos, el área científica, académica y las organizaciones no gubernamentales en los dos países, 2) provea el desarrollo de estudios adicionales a través del Grupo Técnico Binacional y 3) formulen recomendaciones sobre proyectos de cooperación relativos al delta del Río Colorado en México, que sean llevados a cabo por los gobiernos de México y Estados Unidos y que se basen sobre el principio de una equitativa distribución de los recursos. Los Comisionados también reconocieron que existe la necesidad de apoyar al actual Grupo Técnico Binacional, mediante un foro para el intercambio de información y asesoría proveniente de las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con interés en las áreas afectadas.

Basados en lo anterior, los Comisionados someten las siguientes recomendaciones para su aprobación por los dos gobiernos:

1. Que en reconocimiento del interés de sus respectivos gobiernos en la preservación de la ecología ribereña y del estuario del Río Colorado en su tramo limítrofe y su delta, la Comisión deberá establecer un marco de trabajo para la cooperación entre México y los Estados Unidos a través del

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

- 3 -

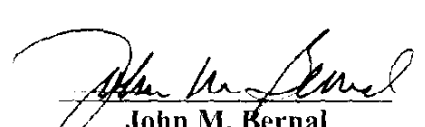
desarrollo de estudios conjuntos y la formulación de recomendaciones para proyectos de cooperación, incluyendo posibles enfoques que aseguren el uso de agua para propósitos ambientales en este tramo con base en el principio de una distribución equitativa de los recursos. La Comisión podrá obtener el apoyo y asesoría técnica de las dependencias competentes de cada Gobierno.

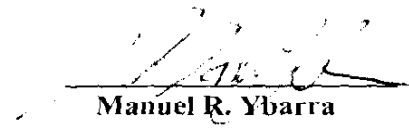
2. Que la Comisión, a través del Grupo Técnico Binacional, examine los efectos de los escurrimientos en la actual ecología ribereña y del estuario del Río Colorado desde su tramo limítrofe hasta el delta del mismo, con un enfoque en la definición de las necesidades de las diversas especies que son de preocupación para cada país en los hábitats de vida silvestre tanto marina como terrestre.
3. Que la Comisión apoye al Grupo Técnico Binacional, mediante un foro para el intercambio de información y asesoría entre las diversas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con interés en la zona afectada.
4. Que todas las actividades llevadas a cabo en seguimiento de lo estipulado en esta Acta, estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos, recursos y personal correspondiente, así como a las leyes y normatividad aplicables a cada país.
5. Que esta Acta deberá entrar en vigor cuando el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América hayan notificado su aprobación a la misma a través de la correspondiente Sección de la Comisión.

Se levantó la sesión.


J. Arturo Herrera Solís
Comisionado Mexicano


José de Jesús Luévano Grano
Secretario de la Sección mexicana


John M. Bernal
Comisionado Estadounidense


Manuel R. Ybarra
Secretario de la Sección
estadounidense